



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 130-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 8 de agosto del 2019

VISTOS:

El Documento N° 17792-2019 de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, el Informe N° 808-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).*

Que el artículo 110° de la citada norma establece que: *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) a) Con goce de remuneraciones: por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos (...).*

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: *La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servicio.*

Que, con Documento N° 17792-2019 de fecha 18 de julio de 2019, la servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (Hija) **SRTA. VERONICA LILIA ZEVALLOS BELAONIA**, para el cual adjunta copia de Certificado de defunción, copia de su DNI y de su hija y copia de la Partida de Nacimiento de su hija.

Que, con Informe N° 808-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 5 de agosto 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de conceder con Eficacia Anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hija) a la Servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 18 al 23 de julio del 2019 (teniendo en cuenta que la servidora en mención labora los días sábados y éste se computa como día hábil).

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 130-2019-OGA/MVES

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar Directo presentado por la Servidora, **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR con Eficacia Anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hija) a favor de la Servidora, **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, por el periodo de cinco (05) días hábiles, contados del 18 al 23 de julio del 2019 (teniendo en cuenta que la servidora en mención labora los días sábados y éste se computa como día hábil).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

.....
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE**

